

**PROYECTO DE LEY 4269/2018-CR QUE MODIFICA
LA LEY 27506, LEY DEL CANON, Y CREA EL
CANON HÍDRICO COMPLEMENTARIAMENTE AL
CANON HIDROENERGÉTICO.**

CONGRESISTA MARTIRES LIZANA SANTOS

OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

- La iniciativa legislativa tiene por objeto modificar el Título VII de la Ley 27506, Ley del Canon, **con la finalidad de crear el canon hídrico** por el uso productivo del agua, incluyendo el uso hidro energético.

PROPUESTA: CREACIÓN DEL CANON HÍDRICO

1. Se plantea la creación del canon por la explotación económica del agua en sus diferentes usos productivos: energético, agrícola, industrial, minero, recreativo, turístico, acuícola y pesquero, constituido por el cincuenta por ciento (50%) del total de los Ingresos y Rentas pagado por los concesionarios que utilicen el recurso hídrico en las distintas actividades productivas y en la generación de energía de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
2. La propuesta no incluye los montos recaudados por concepto de retribución única al Estado a cargo de las empresas concesionarias por el uso de la energía, establecida en el artículo 107 de la Ley de Concesiones Eléctricas.
3. Los recursos generados por el canon hídrico se destinarán a programas de gestión y aprovechamiento del recurso hídrico, que incluyen la conservación, protección y monitoreo de las fuentes de agua y de los ecosistemas como las cabeceras de cuenca, nevados y glaciares, páramos, humedales, manantiales y otras donde se encuentra el recurso.

4.- La distribución de los recursos provenientes del canon hídrico se realizará de la siguiente manera:

- 30% a programas de conservación, protección y monitoreo de las fuentes, de los ecosistemas y bienes asociados al agua.
- 30% a la ejecución de planes de promoción productiva de las comunidades campesinas y grupos poblacionales ubicados en las cabeceras de las cuencas.
- 40% a los gobiernos regionales y gobiernos locales para el financiamiento de los Planes de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca.

5.- El Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con los ministerios de Ambiente y Agricultura y Riego identificarán las circunscripciones y formulará los criterios e índices de distribución del canon hídrico.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se justifica por la necesidad que una parte de los ingresos y rentas que recibe el Estado por la explotación económica de los recursos hídricos, se deba redistribuir de la siguiente manera:

1. Para financiar programas que impulse el Estado para la conservación, protección y monitoreo de las fuentes de agua, de los ecosistemas y de los bienes naturales asociados, que garanticen la sostenibilidad del recurso hídrico.
2. Para financiar programas de desarrollo productivo de las comunidades campesinas y asentamientos poblacionales localizados en las zonas altas de las cuencas, con la asistencia de las Direcciones Regionales de Agricultura y los Programas Sociales Productivos correspondientes.
3. Para financiar la ejecución de los Planes de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca con la participación de las Autoridades Administrativas del Agua y los gobiernos regionales y locales.

Se plantea garantizar que el recurso hídrico sea sostenible en el tiempo, más aún cuando su cantidad y calidad están siendo amenazadas por los cambios climáticos y el calentamiento global que afectan al planeta en las últimas décadas.

MUCHAS GRACIAS